



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 299-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 30 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2025-UNADQTC/PCO- INTEGRIDAD de fecha 26 de junio de 2025, Memorandum N° 599-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645- Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;



Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público, en su artículo 7 establece el marco de la lucha contra la corrupción, la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública; Así mismo en su numeral 11.2 literal b) aprueba el Programa de Integridad para el cierre de brechas advertidas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024, se resuelve aprobar la Directiva N 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", que tiene por finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-UNADQTC/PCO- INTEGRIDAD de fecha 26 de junio de 2025, el Oficial de la Unidad Funcional de Integridad, solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Programa de Integridad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - 2025, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 599-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de junio de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispone la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente para la aprobación del Programa de Integridad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

#### **RESUELVE:**

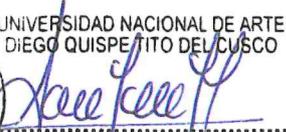
**PRIMERO.** – **APROBAR** el Programa de Integridad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito Del Cusco – 2025, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución, conforme lo establecido por el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM.

**SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las Direcciones, Oficinas y Unidades de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco



**TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
.....  
Ing. Yohn A. Lasteros Holgado  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**

  
  
.....  
Ing. Abg. Milagros Gambarva Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

## Programa de Integridad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – 2025



CUSCO-PERÚ



## Contenido

|   |    |
|---|----|
| I. PRESENTACIÓN .....   | 1  |
| II. ANTECEDENTES DEL ÓRGANO QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD ..... | 2  |
| III. DIAGNÓSTICO .....  | 13 |
| IV. OBJETIVO .....  | 15 |
| V. ALCANCE .....  | 16 |
| VI. MECANISMO DE SEGUIMIENTO .....                                    | 16 |
| VII. MATRIZ DE ACCIONES PROGRAMADAS Y SEGUIMIENTO .....               | 16 |



## I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es una entidad con personería jurídica de derecho público, conformada por una comunidad académica orientada a la investigación y docencia en educación artística, cuya misión es la de Brindar formación profesional en artes visuales y educación artística a estudiantes Universitarios que aseguren competencias para el desarrollo de la creatividad, innovación educación, investigación y contribución al desarrollo socio cultural sostenible del país desde para y en las artes.

Esta casa de estudios tiene sus cimientos desde el año 1930, gracias al surgimiento del movimiento artístico del Indigenismo, cuya popularidad en la comunidad cusqueña ocasionó la conformación de agrupaciones de enseñanza que gestaron las bases para la creación de la Escuela de Bellas Artes del Cusco mediante Resolución Ministerial N°2785-46-ED de fecha 16 de agosto de 1946, entrando en funcionamiento oficial el 03 de octubre de 1946, ahora Universidad nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

Mediante Decreto Supremo N°41-84-ED de 10 de octubre de 1984, se adecúa al nivel superior, con atribuciones de formar profesionales en las diversas especialidades de Artes Plásticas, así como docentes en Artes Plásticas, para los diferentes niveles y modalidades educativas, con sujeción a los Artículos 8º inciso f, 29º inciso b y 49º de la Ley General de Educación N°23384. En fecha 25 de junio del 2017 se publicó en el diario Oficial El Peruano la Ley N°30597, a través del cual la ESABAC cambia de denominación como: **"Universidad Nacional Diego Quispe Tito"**, con arreglo a la Ley N°30220, Ley Universitaria. Finalmente, mediante Ley N°31645 modificó la Ley N°30597 a efecto de cambiar la denominación como: **"Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco"**, universidad que ha consolidado su presencia en la región, preservando los valores y estilos artísticos locales a través del tiempo, generando una conciencia de identidad, y formando profesionales del arte quienes han alcanzado prestigio a nivel nacional e internacional, propagando la cultura local a nivel mundial.

Por lo tanto, con el programa de integridad en la Universidad se busca garantizar el cumplimiento de la misión institucional, y brindar el servicio educativo de alta calidad, fortaleciendo la cultura de integridad basada en el cultivo de valores éticos y morales en toda la comunidad universitaria, que motiven el desarrollo de actividades orientadas a bien común, bajo los lineamientos establecidos en lineamientos establecidos en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM, la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP, y el Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM que enmarca el modelo de integridad en el sector público.



## II. ANTECEDENTES DEL ÓRGANO QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD

La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo las atribuciones conferidas por ley, y en observancia a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que en su numeral 7.3. precisa las modalidades de incorporación de la función de integridad, determinando como una de ellas la Unidad Funcional al Interior de la máxima autoridad administrativa. Ha conformado la Unidad Funcional de Integridad con los siguientes antecedentes:

Mediante memorándum N° 254-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 20 de febrero de 2024, se solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico respecto a la posibilidad de creación de la Oficina de Integridad Pública para la UNADQTC, en el marco de lo establecido en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Por su parte, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de Informe N° 273-UNADQTC/PCO-OPP, del 22 de mayo de 2024, alcanza el Informe Técnico N° 013-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME del 20 de mayo del 2024 emitido por la unidad de Planeamiento Modernización y estadística, donde previo un análisis concluye lo siguiente:

- *La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debe incorporar la función de integridad conforme a las directrices de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, lo que es vital para garantizar una gestión ética y transparente.*
- *Actualmente, la Universidad no cumple con todos los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, especialmente el requisito de contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada, lo que impide la creación de una Oficina de Integridad institucional independiente.*
- *La Directiva N° 001-2024-PCM/SIP ofrece dos alternativas viables para la universidad: la conformación de una Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad administrativa o la delegación de la función de integridad a la Oficina General de Recursos Humanos*
- *Ambas alternativas requieren la emisión de resoluciones clara por parte de la máxima autoridad administrativa, detallando la estructura, responsabilidades, y la designación de una Oficina de Integridad."*

Asimismo, entre las recomendaciones indicadas en el informe emitido por la Oficina de Planeamiento Modernización y estadística se señala:

- *Se implemente la función de integridad mediante una de las siguientes opciones: la conformación de una Unidad Funcional de Integridad al interior*



de la máxima autoridad administrativa o la delegación de esta función a la Unidad de Recursos Humanos. La presidencia de la Comisión Organizadora deberá decidir, en el marco de sus competencias, cuál de estas opciones implementar, sustentando la decisión según lo establece la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Decreto Supremo N° 054-2018/PCM y el marco normativo vigente.

- Implementar programas de capacitación continua para todos los servidores civiles sobre temas de integridad y ética, y proporcionar los recursos necesarios para que el Oficial de Integridad y su equipo puedan realizar sus funciones efectivamente.
- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que las políticas y estrategias de integridad se implementan de manera efectiva, y realizar informes periódicos que evalúen los progresos y desafíos, informando a la máxima autoridad administrativa."

Asimismo, mediante Informe Legal N° 078-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Integridad, en concordancia con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP

Que, en pleno del consejo de la Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, se acuerda, crear la unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y designar como oficial de integridad al Presidente de la Comisión Organizadora y al especialista administrativo III de la Presidencia de la Comisión Organizadora , como coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, en adición a sus funciones.

Por lo tanto, mediante Resolución Presidencial N° 200-2025-UNADQTC/PCO de fecha 19 de mayo de 2025, se resuelve:

**"PRIMERO: CREAR** la Unidad Funciona de Integridad, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (...)

**SEGUNDO: ESTABLECER** que la Unidad Funciona de Integridad, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 8.3.2 de la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" siendo las siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;



- 
- 
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
  - c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
  - d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
  - e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
  - f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
  - g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
  - h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación e materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materia vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
  - i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
  - j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
  - k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
  - l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
  - m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**TERCERO: DESIGNAR** como **Oficial de Integridad al Presidente de la Comisión Organizadora y al Especialista Administrativo III de la Presidencia de la Comisión Organizadora, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, en adición a sus funciones."**

En consecuencia la Unidad Funcional de Integridad creada mediante el acto resolutivo citado, comienza sus funciones a partir de la fecha de la publicación del acto administrativo, efectuado en el portal Web Institucional el día 23 de mayo de 2025.



## 2.1. MARCO NORMATIVO

- 
- 
- 2.1.1. Constitución Política del Perú.
  - 2.1.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
  - 2.1.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - 2.1.4. Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
  - 2.1.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
  - 2.1.6. Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
  - 2.1.7. Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
  - 2.1.8. Ley N.° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
  - 2.1.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria
  - 2.1.10. Decreto Legislativo N.° 1327, Decreto Legislativo que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
  - 2.1.11. Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
  - 2.1.12. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
  - 2.1.13. Decreto Supremo N.° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
  - 2.1.14. Decreto Supremo N.° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
  - 2.1.15. Decreto Supremo N.° 120-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
  - 2.1.16. Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- 2.1.17. Decreto Supremo N.° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 2.1.18. Decreto Supremo N.° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 2.1.19. Decreto Supremo N.° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 2.1.20. Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 2.1.21. Decreto Supremo N.° 082-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 2.1.22. Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.1.23. Decreto Supremo N.° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.
- 2.1.24. Resolución de Contraloría N.° 162-2021-CG, que aprueba el Reglamento para implementar la Ley N.° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargo públicos.
- 2.1.25. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2022-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.° 001-2022-PCM/SIP, Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales.
- 2.1.26. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 002-2022-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.
- 2.1.27. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2023-PCM/SIP, que aprueba la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública.
- 2.1.28. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 004-2023-PCM/SIP, que modifica la Directiva N.° 001-2022-PCM/SIP,



Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales.

- 2.1.29. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 005-2023-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.° 002-2023-PCM/SIP, Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.
- 2.1.30. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública.
- 2.1.31. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 005-2024-PCM/SIP, que aprueba entre otros, la metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1, 2 y 3.
- 2.1.32. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 002-2025-PCM/SIP, que aprueba la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial.
- 2.1.33. Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, que resuelve Aprobar la modificación del Reglamento de organización y funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- 2.1.34. Resolución Presidencial N° 200-2025-UNADQTC/PCO de fecha 19 de mayo de 2025, que crea la Unidad Funcional de Integridad de la Universidad nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y se encuentra conformado por un oficial y coordinador de integridad.

## 2.2. DEFINICIONES

- 2.2.1. Integridad pública: Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- 2.2.2. Enfoque de Integridad pública: Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de



las personas en la administración pública, así como la capacidad de las entidades para prevenir la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, aplicando estrategias integrales de intervención.

- 2.2.3. Cultura de integridad: Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas
- 2.2.4. Modelo de integridad: Es el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en una estructura de trabajo para fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones incluyen el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas; así como la implementación de directrices y herramientas.
- 2.2.5. Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción: Es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.
- 2.2.6. Capacidad de respuesta: Es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar la adopción de medidas frente a la ocurrencia de una práctica antiética o corrupta, con la finalidad de reparar el daño ocasionado, mitigar sus consecuencias y evitar su impunidad.
- 2.2.7. Guía de Evaluación del ICP: Documento que presenta los medios de verificación y una descripción de las alternativas disponibles por cada una de las preguntas del formulario del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Establece que la entidad deberá adjuntar todos los medios de verificación y formatos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública.
- 2.2.8. Gestión de riesgos: Es el proceso de la identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento a las medidas de prevención o mitigación, identificadas para controlar los efectos que podrían afectar la integridad pública de la institución, mediante una metodología científica o directiva.



- 2.2.9. Corrupción: Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 2.2.10. Capacidad preventiva: Es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar la adopción de medidas frente a la ocurrencia de una práctica antiética o corrupta, con la finalidad de reparar el daño ocasionado, mitigar sus consecuencias y evitar su impunidad.
- 2.2.11. Función de integridad: Es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional y Lucha Contra la Corrupción.
- 2.2.12. Unidad Funcional de Integridad Institucional: Es la unidad funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa.
- 2.2.13. Máxima Autoridad Administrativa: Es el servidor que forma parte de la Alta Dirección de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- 2.2.14. Oficial de Integridad: Es el responsable de ejercer la función de integridad en la Universidad.
- 2.2.15. Servidor civil: Se entiende por servidor civil al funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias conforme al artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**2.3. SOBRE LOS COMPONENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

El Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM que aprueba el Modelo de Integridad, e incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público. El mencionado Modelo de Integridad prevé 9 componentes, así como por sus respectivos subcomponentes, que definen y constituyen el estándar peruano de integridad, las mismas que se desarrollan:

| ÍTEM | COMPONENTE | SUBCOMPONENTE |
|------|------------|---------------|
|------|------------|---------------|



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

|    |  |   |
|----|--|---|
| C1 | Compromiso de Alta Dirección                         | Fortalecimiento del órgano que ejerce la función de integridad.   |
|    |  | Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad  |
| C2 | Gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública | Identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública |
|    |  | Mapa de riesgos y controles   |
| C3 | Políticas de Integridad                              | Código conducta   |
|    |  | Prevención y mitigación de conflictos de intereses  |
|    |  | Debida diligencia según las partes interesadas  |
|    |  | Incentivos y reconocimientos al personal  |
|    |  | Contratación de personal  |
|    |  | Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción Institucional   |
| C4 | Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas | Transparencia activa  |
|    |  | Transparencia pasiva  |
| C5 | Control interno, externo y Auditoría                 | Implementación del Sistema de Control Interno   |
|    |  | Control Gubernamental - OCI   |
| C6 | Comunicación y capacitación                          | Inducción en integridad a nuevos servidores públicos  |
|    |  | Capacitación permanente en políticas de integridad  |
|    |  | Comunicación de "Política de Integridad" a las partes interesadas   |
|    |  | Evaluación del clima laboral  |
| C7 | Canal de denuncias                                   | Evaluación del nivel de satisfacción de las partes  |
|    |  | Implementación de canal de denuncias  |
|    |  | Mecanismos de protección al denunciante   |



|    |  |   |
|----|--|---|
| C8 | Supervisión y monitoreo del modelo de Integridad | Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad |
| C9 | Encargado del modelo de integridad               | Función de acompañamiento   |

- 2.3.1. Componente "Compromiso de la Alta Dirección" Es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- 2.3.2. Componente "Gestión de riesgos que afecten la integridad pública" Asociado a la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos que pudieran afectar la integridad pública. Este componente busca lograr en la entidad pública el desarrollo de procesos de identificación, evaluación y mitigación de los espacios vulnerables que dan paso a la comisión de actos que afectan el cumplimiento de objetivos asociados con la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción.
- 2.3.3. Componente "Políticas de Integridad" Este componente debe entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Son desarrollados en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública, así como las normas vinculadas a la materia.
- 2.3.4. Componente "Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas" Implica el cumplimiento de la publicación de información en los portales de transparencia estándar, garantizar el acceso a la información pública, contribuir a la apertura de datos y promover la rendición de cuentas. Se desarrolla a través de la Transparencia activa y pasiva.
- 2.3.5. Componente "Controles interno, externo y auditoría" Supone que la entidad cumpla con los requerimientos del control interno, para cautelar la correcta gestión de los recursos



públicos; facilite las labores del control gubernamental que realiza la Contraloría General de la República o a través del Órgano de Control Institucional; así como las auditorías en el caso de las empresas públicas. Se desarrolla a través de la implementación del sistema de control interno y de control gubernamental del Órgano de Control Institucional.

2.3.6. Componente de "Comunicación y capacitación" Involucra las tareas de inducción al personal, precisando los valores de la entidad, los principios, deberes y normas establecidas para el cumplimiento adecuado de la función pública; la capacitación permanente en políticas de integridad al público interno y la comunicación de dichas disposiciones dentro y fuera de la institución; la evaluación del clima ético en la entidad (percepciones, conocimientos y prácticas); así como el nivel de satisfacción de las partes interesadas sobre desempeño ético de los servidores y funcionarios. Componente "Canal de Denuncias".

2.3.7. El componente "canal de denuncias" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes: El órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017- JUS; asimismo, acompaña y orienta a servidores en casos de dudas y preguntas, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos y a las medidas de protección disponibles. Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad lidera la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, como el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción, así como el otorgamiento de mecanismos de protección al denunciante. Además, promueve su uso por parte de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la tramitación de la denuncia, a fin de generar su trazabilidad y brindar una respuesta oportuna al ciudadano. El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

2.3.8. Componente "Supervisión y monitoreo del modelo de integridad" Es importante evaluar permanentemente el avance y el desempeño de la entidad en la implementación de los lineamientos, las medidas y directivas de integridad, a fin



de identificar oportunidades de mejora, contribuir al monitoreo de indicadores y efectuar los correctivos necesarios para el cierre de brechas en cada uno de los componentes del modelo. El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS. El órgano que ejerce la función de integridad registra la información correspondiente al desarrollo del Modelo de Integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, de manera obligatoria y permanente; y es responsable del uso adecuado de índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción y de la actualización de las acciones asignadas.

2.3.9. Componente "Encargado del modelo de integridad" El componente "encargado del modelo de integridad" se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente. El órgano que ejerce la función de integridad asume el rol de articulación de los componentes que conforman el modelo de integridad. Acompaña y orienta a las distintas unidades de organización y/o mecanismos que constituyen el estándar de integridad. Asimismo, absuelve las consultas respecto a la pertinencia o no de adoptar una determinada acción a la luz de los principios éticos que informan el modelo.

### III. DIAGNÓSTICO

La Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), establece lineamientos para fortalecer una cultura de integridad a través del Modelo de Integridad y basado en cinco (05) etapas que conforma el grado de madurez de la cultura de Integridad con el propósito de evaluar el progreso en la aplicación del Modelo de Integridad. Esta herramienta permite evaluar de forma estandarizada la implementación de los nueve (9) componentes del Modelo de Integridad en las entidades de la administración pública. Esta evaluación se realiza en función tiene por objetivo de establecer los estándares de manera periódica y promover una implementación y evaluación progresiva del modelo de integridad en las entidades públicas, según se detalla a continuación:

| ETAPA 1 | ETAPA 2              | ETAPA 3         | ETAPA 4  | ETAPA 5 |
|---------|----------------------|-----------------|----------|---------|
| Inicial | Institucionalización | Estandarización | Eficacia | Impacto |



Sobre la Etapa N° 1: Inicial Esta es la primera etapa de medición de la implementación del Modelo de Integridad, que permite obtener información de las condiciones básicas necesarias para iniciar con el proceso de implementación de los nueve (9) componentes del Modelo de Integridad en las entidades públicas, orientado a generar un acercamiento y acondicionamiento institucional para la implementación y desarrollo de los instrumentos, mecanismos y normativas para el fortalecimiento de la cultura de integridad. En esta etapa se evalúa la adopción de acciones iniciales para la implementación de la función de integridad y, a su vez, del Modelo de Integridad.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 002-2025-PCM/SIP, que aprueba la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, se ha establecido el Formulario del Índice de capacidad Preventiva frente a la Corrupción Etapa -1 "Inicial", que contiene quince (15) preguntas.

En ese sentido, durante el mes de enero, febrero y marzo del período 2025, se realizó el diagnóstico sobre el cumplimiento del Estándar de Integridad N° versión 02, para lo cual se aplicó una lista de cotejo evidenciando lo siguiente:

**COMPONENTE 01:**

- La Entidad no ha elaborado el Programa de Integridad hasta la fecha.

**COMPONENTE 02:**

- La Entidad no ha desarrollado capacitaciones dirigidas a los que ejercen rol conductor y técnico en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública.
- La entidad no ha asignado el rol conductor, técnico y consultivo a las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaria de Integridad Pública.

**COMPONENTE 03:**

- Si bien la Universidad ha implementado la Plataforma de debida Diligencia del Sector Público, aún no se ha tramitado el Usuario de acceso a La Unidad Funcional de Integridad de la Universidad.
- La entidad evidencia insuficientes mecanismos que aseguren la transparencia e integridad en los procesos de contratación de personal

**COMPONENTE 04:**

- Se ha verificado que la atención de las solicitudes de acceso a la información pública es atendida parcialmente fuera de plazo.

**COMPONENTE 05:**

- La Entidad viene cumpliendo con la presentación de entregables para la implementación del Sistema de Control Interno, sin embargo, la



información proporcionada por los servidores responsables es insuficiente y sin sustentación suficiente para cumplir con los criterios establecidos en la Directiva 006-2019-CG/INTEG.

- las Unidades orgánicas responsables no alcanzan la información precisa o de manera oportuna para la implementación de las recomendaciones derivadas de servicios de control posterior, emitidos por el OCI, CGR Y sociedades de auditoría realizada en el marco de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, para

**COMPONENTE 06:**

- La Entidad viene desarrollando actividades para fortalecer y generar una cultura de integridad; sin embargo, es pertinente se incorpore como acción en la Matriz de acciones programadas y seguimiento.
- La entidad no ha realizado con frecuencia acciones de difusión interna y externa orientadas a generar una cultura de integridad

**COMPONENTE 07:**

- La Entidad viene utilizando la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, sin embargo, es pertinente se incorporen acciones de seguimiento y difusión en la Matriz de acciones programadas y seguimiento.

**COMPONENTE 08:**

- La Entidad aún no ha iniciado el proceso de incorporación de la Oficina de Integridad Institucional al ROF, por lo tanto, se debe incluir las acciones correspondientes en la matriz de acciones programadas y seguimiento.

**COMPONENTE 09:**

- No se han realizado reuniones con las unidades de organización sobre los avances del Modelo de Integridad
- La Unidad Funcional de Integridad no ha comunicado a la comunidad universitaria sobre las funciones que le fueron atribuidas.

#### IV. OBJETIVO

La Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y su respectivo Plan Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044- 2018-PCM, se estructuran en función de tres (03) ejes, trece (13) objetivos específicos y sesenta y nueve (69) acciones.

De acuerdo con estos documentos de alcance nacional y en el marco de las competencias de la Entidad, el objetivo asumido por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el siguiente:

El programa de Integridad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Año 2025, tiene como objetivo promover una capacidad preventiva frente a actos de corrupción, asegurar una gestión transparente e íntegra, fortalecer la capacidad de respuesta frente a actos antiéticos o corruptos además de promover el respeto de las normas y la probidad en la



comunidad universitaria, implementando mecanismos para detectar posibles actos de corrupción para la toma medidas preventivas y correctivas en todos los procedimientos en la Universidad, utilizando los mecanismos pertinentes para la implementación del modelo de Integridad, consolidando la cultura de Integridad en la Comunidad Universitaria.

## V. ALCANCE

Las acciones contempladas en el presente Programa de Integridad deben ser de conocimiento, observancia y cumplimiento de todas las autoridades, servidores civiles y proveedores de toda la comunidad universitaria, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule, dichas actividades serán desarrolladas en el periodo desde el 30 de junio del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025, de la misma manera que para el logro de los objetivos planteados en el presente Plan, se tendrán que realizar las diferentes coordinaciones y articulación con las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

## VI. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Las acciones que se incluyen en el presente programa de integridad deben ser ejecutadas por cada una de las oficinas responsables identificadas en la matriz de actividades del "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO- 2025", en el marco de sus funciones y/o responsabilidades asignadas, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002- 2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una Cultura de Integridad en las entidades del Sector Público".

La Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, será la encargada de realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones establecidas en el Programa de Integridad 2025. La periodicidad de los informes de seguimiento de las acciones contempladas en la Matriz de acciones del Programa de Integridad Institucional, será de periodicidad trimestral y serán reportadas ante la Presidencia de la Comisión Organizadora.

## VII. MATRIZ DE ACCIONES PROGRAMADAS Y SEGUIMIENTO

|  |   |   |   |  |  |  |   |   |   |
|--|---|---|---|--|--|--|---|---|---|
| COMPONENTE 6: COMUNICACIÓN Y CAPACITACION                      | Actividades de capacitación o charlas vinculadas a temas de ética, integridad pública   | 02 actividades de capacitación y/o charlas  | Numero de capacitaciones  | Registro de participantes, y comunicaciones/ invitaciones sobre las capacitaciones y/o charlas |  |  | x | x | Responsable: Unidad de Recursos Humanos<br>Involucrado: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad  |
|  | Realizar acciones de difusión interna y externa orientados a generar una cultura de integridad  | 2 internas y 2 externas por trimestre       | Numero de difusiones  | difusiones realizadas  |  |  | x | x | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad<br>Involucrados: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional                   |
| COMPONENTE 7: CANAL DE DENUNCIAS                               | Reportes sobre la tramitación y seguimiento de las denuncias ingresadas mediante la plataforma digital unica de denuncias del ciudadano   | Atención de denuncias oportunamente al 100% | Documento emitido   | Informe de seguimiento   |  |  | x | x | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad<br>Involucrado: Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios |
| COMPONENTE 8: SUPERVISION Y MONITOREO DEL MODELO DE INTEGRIDAD | Proponer a la máxima autoridad administrativa sobre la incorporación de Oficina de Integridad en el ROF de la Universidad   | 01 informe emitido                          | Documento emitido   | Informe dirigido a la máxima autoridad administrativa  |  |  |   | x | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad   |
| COMPONENTE 9: ENCARGADO DEL MODELO DE INTEGRIDAD               | Desarrollar reuniones de coordinación con las unidades de organización que participan en la implementación para el seguimiento del Modelo de Integridad durante el año de evaluación  | 03 o más reuniones de coordinación          | Citaciones  | documento/ informe/ acta   |  |  | x | x | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad   |
|  | Comunicación a todas las unidades de organización de la entidad que la Unidad Funcional de Integridad es la encargada de brindar orientación y asistencia técnica respecto de las actividades relacionadas con la implementación del modelo de integridad | 04 o más comunicaciones                     | Número de comunicaciones remitidas a todas las unidades de organización | informes/ documentos   |  |  | x | x | x   |

MATRIZ DE ACCIONES PROGRAMADAS Y SEGUIMIENTO DEL "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO -AÑO 2025"

| COMPONENTE   | ACCION   | META  | INDICADOR  | MEDIO DE VERIFICACION   | T.I | T.II | T.III | T.IV | Responsable/ Involucrado  |
|--|--|---|--|---|-----|------|-------|------|---|
| COMPONENTE 1: COMPROMISO DE ALTA DIRECCION                           | Elaborar y Aprobar el "programa de integridad de la Universidad nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - 2025"   | 01 documento emitido  | documento aprobado   | Resolucion Presidencial que aprueba el "programa de integridad de la Universidad nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - 2025" |     | x    |       |      | Responsable: Presidencia de la Comisión Organizadora<br>Involucrado: Secretaría general   |
| COMPONENTE 2: GESTION DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA INTEGRIDAD PÚBLICA | Desarrollar capacitaciones dirigidas a los que ejercen rol conductor y técnico en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública.  | rol conductor (100%) y el rol tecnico (80%) capacitados                               | Número de capacitaciones ejecutadas y Porcentaje de unidades de organización capacitadas en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública | Informe de capacitacion con lista de asistencia de al menos 80% de servidores con rol conductor y tecnico                             |     |      | x     |      | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad<br>Involucrado: Servidores con rol tecnico y conductor de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. |
|  | Asignacion del rol conductor, tecnico y consultivo a las unidades de organización responsables del proceso de identificacion, evaluacion y tratamiento de riesgos que afectan la integridad publica en el marco de la guia aprobada por la Secretaria de Integridad Pública. | 01 documento emitido  | Comunicación formal (Acto resolutivo o documento interno) de asignación de roles   | Acto resolutivo o documento interno   |     |      | x     |      | Responsable: Presidencia de la Comisión Organizadora.<br>Involucrado: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad  |
| COMPONENTE 3: POLITICAS DE INTEGRIDAD                                | Tramitar el Usuario de acceso a la Plataforma de debida Diligencia del Sector Público, para la Unidad Funcional de Integridad de la Universidad  | 01 documento emitido  | Solicitud de acceso remitida a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros  | Usuario de acceso a la Plataforma de Debida Diligencia para la Unidad funciona de Integridad implementado                             |     |      | x     |      | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad<br>Involucrado: Presidencia de la Comisión Organizadora   |
|  | Actualizar e incorporar mecanismos que aseguren la transparencia e integridad en los procesos de contratacion de personal en los lineamientos de la contratacion de personal   | 01 documento emitido  | documento emitido  | documento/ informe  |     |      | x     |      | Responsable: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad<br>Involucrado: Unidad de Recursos Humanos  |
| COMPONENTE 4: TRANSFERENCIA, DATOS ABIERTOS REDINCION DE CUENTAS     | Porcentaje de solicitudes de acceso a la informacion publica atendidas oportunamente durante el año evaluado   | 90% o más de solicitudes de acceso a la información pública atendidas durante el 2025 | Solicitud de accesos remitida a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros   | implementado  |     |      |       | x    | Responsable: Oficina de Secretaria General<br>Involucrado: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad   |
| COMPONENTE 5: CONTROL INTERNO, EXTERNO Y AUDITORIA                   | Asegurar el cumplimiento de la presentacion de los entregables para la implementacion del sistema de control interno   | 6 reportes  | Numero de constancias de entregables   | constancias de entregables  |     |      | x     | x    | Responsable: Secretaría General<br>Involucrado: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad  |
|  | Realizar seguimiento a la implementacion de las recomendaciones derivadas de servicios de control posterior, emitidos por el OCI, CGR Y sociedades de auditoria realizada en el marco de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC  | 05 documentos emitidos  | Numero de documentos internos  | informes de seguimiento   |     |      | x     | x    | Responsable: Secretaría General.<br>Involucrado: Unidad Funcional de Integridad/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad   |